

Habiendo incluido à V. enmi Poder para la
proxima Junta que esta M. N. y M. L.
Provincia de Guipuzcoa ha de elevar en mi
Sala Comunal, dando principio, à sus Sesiones
el dia 7 de Julio de este año, celebrase infinito
el quemo fable, V. enmi Representacion, en un acto
en que desee ver vudof, à todo mi Optimadoj
V. enmi.

No Sena que a V. enmi a demi Ay
untamiento, a 8 de Mayo de 1803.

Juan Francisco
Maya y Gausseguin

Doña M. y L. Villad Vergara.

Donado de Cisneros

Don Juan Francisco

Señor D. José María de Moya y Mazarredo y D. Facundo Luis
de Moya

Remito à V. enmi adjunto el Poder que esta N.
Villa les ha conferido para representarla
en la Junta particular que en el futuro debe
tener esta M. N. y M. L. Provincia desde el dia
siete proximo, previniendoles que ha acordado no
admitir à V. enmi la menor Cruz para aceptarlo,
y que espera de su acreditado celo el buen desempeño
que se promete.

Dios que à V. enmi m. a. Vergara y
Julio de 1803.

Don Juan de Moya